

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SÁBADO 5 DE FEBRERO DE 1820.

SANTA AGUEDA, VIRGEN Y MARTIR, SAN PEDRO BAU-
 tista y los Santos Mártires del Japon.

El Jubileo de las XL horas esta en la Real Capilla del Pópulo, por un devoto. Se manifiesta a las 7 de la mañana, y se oculta a las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 50', y se oculta a las 5 h. y 10'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 14' 20'.

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30,0 86	56,0 5	S.	Celag. espesa.
A las 12 del D.	30,0 94	58,0 5	NO.	Despejado.
A las 6 de la T.	30,1 04	56,0 0	id.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 5 h. 13' Mad. 2.ª Alta mar á las 5 h. 31' Tard.
 1.ª Baja mar á las 11 h. 22' Mañ. 2.ª Baja mar á las 11 h. 41' Noc.

ORDEN DE LA PLAZA.

General de dia: el mariscal de campo D. Pelegrin Jacome. — Coronel de dia: D. Cristobal Warlet. — Teniente coronel de dia: D. Francisco Arnauda. — Parada: el Provincial de Sevilla. — Ronda: América.

Cádiz 4 de Febrero.

Por noticias recibidas hoy de Tavira se sabe que un bergantín corsario insurgente ha saqueado sobre el cabo de S. Vicente varios buques de diferentes naciones, de los cuales algunos tuvieron que entrar en los puertos del Algarve por este motivo. Se supone que dicho corsario sea el que estuvo á la vista de este Puerto el 28 último.

COMERCIO. — Vales Reales.

Dia 4. — (Sin cambio.)

Vales Reales.

Sin las imprevistas circunstancias que han impedido el cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 3 de Abril de 1818, ya se habrían cambiado todos los vales comunes en consolidados y no consolidados, y por consecuencia rebajado los réditos dos terceras partes. Parecía que el artículo 5.º presentaba una garantía infalible y capaz de desterrar la mas remota desconfianza; pero está visto que ni aquella puede resistir al torrente de los acontecimientos, ni esta se rinde mas que à la demostracion.

En el dia sería preciso renunciar à semejante empresa, si dependiese esclusivamente del dinero; pero no le creo de tanta influencia que nada se pueda emprender sin él; al contrario estoy persuadido que aun es posible en nuestra situacion, lograr en parte las ventajas que el gobierno se prometió de dicho decreto, y contando con la decidida aquiescencia de los acreedores que comprende, paso à proponer los medios de realizarlas en el siguiente

proyecto de posibilidad absoluta.

1.º Los vales consolidados se renovarían anualmente; y siempre que lo permitiesen las notorias necesidades del Estado, se satisfarían sus réditos en dinero efectivo; cuando no, se pagarían en recibos metálicos que serían transmisibles por endoso.

2.º Los recibos metálicos procedentes de vales consolidados, con exclusion de estos y de los no consolidados, se recibirían por todo su valor representativo en pago de la quinta parte de derechos de aduana; y en los otros pagos sancionados, que los consolidados y no consolidados entráran à la par, se admitirían dichos recibos por igual valor real.

3.º Cuando se pagasen los réditos en dinero, se empezaría por los de los vales que se presentasen à la renovacion con el único endoso que sacaron de ella. En el entretanto saldrían sus recibos metálicos con el sello *Deuda privilegiada*, à cuyo efecto se presentarían siempre estos vales en carpeta separada.

4.º Los vales no consolidados, y recibos metálicos procedentes de consolidados se admitirían ademas, à saber, los sellados como dinero efectivo, los sin sellos y vales no consolidados por el valor real de los sellados, en completo pago de los arbitrios siguientes.... Se expresarian cuando ménos, de los sancionados à pagar en metálico, los de mas difícil recaudacion; todos los que poco ó nada ingresasen ó pudiesen ingresar de numerario por la absoluta escasez de este, y cuanto pudiese dispensar el inagotable tesoro de las gracias.

5.º Los vales consolidados serían dinero efectivo para toda clase de fianzas al gobierno, renunciando à sus réditos por el tiempo de estas; en su consecuencia se podrían subrogar las que estuviesen dadas, y en lo sucesivo serviría de mérito ofrecerlas en dicho sentido,

expresándose esta circunstancia en la solicitud de todo destino que las exigiese.

6.º Mensualmente se anunciaría la amortización de todos los vales y recibos, y se fijaría su cambio respectivo para la debida uniformidad en los pagos.

El primer medio en uno ú otro sentido siempre es realizable. El segundo es conforme con el artículo 5.º del Real decreto de 3 de Abril, por el que se declara hipotecados con preferencia al pago de estos intereses los arbitrios aplicados y que se apliquen al crédito público, y con especialidad la quinta parte de derechos de aduanas; con que mientras no se satisfagan dichos intereses, son primero los recibos que los representan, que los vales consolidados y no consolidados que hoy se admiten, cuya operacion si bien puede ser ventajosa á los menos, perjudica á los mas. Pero ¿sería mejor que este arbitrio como mas especialmente hipotecado á los réditos se pagase en dinero para dicho objeto? no, aunque rindiese para cubrirlos; porque en el dia le reclamarían mil necesidades perentorias, y siendo fuerza ceder á la mayor, si no lo era la del pago de réditos, nos quedaríamos sin estos y sin la amortización. En la esposicion que precede al citado Real decreto se dice, hablando de los réditos, "que aun cuando pudieran satisfacerse á costa de sacrificios extraordinarios de los pueblos, y con este motivo adquirieran los vales algun crédito, sería siempre precario y dependiente del menor acontecimiento político, que obligase á aumentar los gastos del Estado, y á suspender el sistema económico adoptado"; y aunque allí se hablaba entonces de los réditos de todos los vales Reales, si las necesidades han aumentado despues dos terceras partes, aunque las bajen los réditos, estamos en el mismo caso, y este es el del dia. Opino pues primero que este arbitrio, mientras no se satisfagan los réditos, debería pagarse como de jo dicho: segundo, de continuar destinado á la admision y amortizacion de vales, debería recibirse segun tengo propuesto en mi anterior proyecto, dirigido á aumentarla con el mismo dinero; entonces no necesario á los réditos, pues se estaban pagando sin perjuicio de ella: tercero, que en defecto debería seguir como en el dia, porque de todos modos vemos que subsisten los pagos en papel, á pesar de la necesidad de numerario y de la penuria de las circunstancias.

(Se concluye)
Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 19 hasta el 21 del mes próximo pasado.

Dia 19=Un sueco de Bergan, y cinco españoles de la Higuerita, Vinaróz, Valencia, Mallorca y Benicarló. Y ha salido un español para Tarragona.

Dia 20=Un americano de Boston, y doce españoles de Torreblan-

ca, Vinaróz, Gibraltar, Valencia, Oropesa, Mallorca y Alicante. Y han salido dos españoles para Cádiz (con vino) y Cartagena. **Día 21**—Un otomano de Alejandria, y tres españoles de Mahon, Vinaróz y Odesa. Y ha salido un español para Alcudia.

CONSULADO—**AVISO AL COMERCIO.** En oficio que con fecha de 2 del que corre se ha servido dirigir á este Consulado el Escmo. Sr. Capitan general de Marina de este Departamento le dice lo siguiente. “Habiendo cesado los motivos que obligaron á cerrar el Puerto, para la salida de embarcaciones con destino á América, Canarias y demas Puertos, y dado las órdenes correspondientes á fin de que se habiliten los buques que lo pretendan, lo aviso á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes por su parte.”—**Y de orden del referido Consulado se hace notorio al Comercio para su conocimiento y gobierno. Cádiz 4 de Febrero de 1820.**—Angel José de Soveran, Secretariada

OTRO—Los interesados en el registro de plata de la fragata de S. M. Efígenia, que condujo á este Puerto en su anterior viage la Sabinal, podrán ocurrir á la tesorería del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza á recibir el uno por ciento que se le descontó y quedó en depósito para responder á las reclamas de los oficiales Reales de la Habana que S. M. el Rey nuestro Señor ha desestimado segun que de Real orden se ha comunicado de fecha de 26 de Diciembre último por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Lo que se hace notorio por disposicion del mismo Tribunal con la prevencion de que deben producir nota de las cantidades sobre que se les hizo el descuento y su parte, con expresion de la partida del conocimiento. Cádiz 4 de Febrero de 1820.—D. Elias Izquierdo y Bayán.

AVISOS. El Viernes 11 del presente mes de Febrero es el último dia de despacho de billetes en esta Plaza para el sorteo de la Real Loteria extraordinaria de grandes premios, que se ha de celebrar en Madrid el dia 12 del mismo, lo que se avisa para inteligencia del público.

Se alquilan los entresuelos de la casa calle del Sto. Cristo n. 176.

TEATRO.—**Fausto y Paulina** (tragedia nueva original en cinco actos.)—**Una trúa** (por la Sra. Burés.)—**Los currutacos chasqueados** (bailete, mucho tiempo ha no representado, en el que se bailaran á seis las Seguidillas manchegas.)—**A las siete.**

Entrada de ayer: Boletines 550.—**Producto para la empresa 3053**

CON REAL PERMISO.
En la imprenta Gradiana de Picardó, calle de la Carne núm. 186.